

clavado el yacimiento arqueológico de Espigol de Tornabous, en Lérida, la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Espigol de Tornabous, en Lérida, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Salvado Sola, polígono número cuatro, parcela cuarenta y nueve, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2540/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Lérida Celsa, en Zaragoza.

En Velilla del Ebro, Zaragoza, se halla enclavada la antigua ciudad ibero-romana de Lérida Celsa.

El interés científico del yacimiento es muy grande, pero es aún mayor el que puede tener desde el punto de vista artístico y de atracción turística, ya que se conservan innumerables mosaicos y con seguridad toda la traza de la ciudad, además del teatro y parte de los muros del recinto, por lo que la adquisición por el Estado de los terrenos en que se halla enclavada la antigua ciudad parece justificada.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentaria del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Lérida Celsa (Zaragoza), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Lérida Celsa (Zaragoza), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a:

PROPIETARIOS DEL YACIMIENTO DE LÉPIDA CELSA

	Polígono 12
	Número de parcela
1. Fernanda Alvarez Guallarte	70- 67
2. Pascual Arruga Casahorrán	90
3. Leonardo Burgos Labrador	39- 38
4. Miguel Burgos Labrador	88
5. Pascual Burgos Labrador	48- 52
6. Juan Casamián Burgos	40
7. Damián Casamián Gimeno	78
8. Dionisio Continente Carreras	85- 98
9. Herederos de Enrique Continente del Tej.	67-101
10. Justo Continente Domínguez	79
11. Nicolás Continente Fernández	68
12. José Domínguez Marzal	84- 91
13. Manuel Faure González	51

	Polígono 12
	Número de parcela
14. Matías Faure González	30
15. Nicolás García Giménez	60
16. Antonio García Giménez	103
17. Manuela García Minguillón	90
18. Herederos de Manuel González Serón	54
19. Casimiro Gonzalvo Alvarez	81/2-65
20. María Gonzalvo Alvarez	81/1
21. Herederos de Felipe Gonzalvo Serón	58- 59
22. Manuel Gracia López	63
23. Florencio Gonzalvo Burgos	81
24. Elías Guerrero Giménez	15
25. Nicolás Guiu Abadía	58
26. Agustín Guiu Tejel	97
27. Elías Giménez Guerrero	57
28. Juan Gimeno Laborda	33
29. Manuel Giménez Continente	100-101
30. Román Laborda López	74
31. Felipe Lambca Casahorrán	104
32. Benigno Lavilla Duplá	42
33. Angeles López Laborda	75- 89
34. Salvador López Rivera	53
35. Benito López Bes	44
36. Leonor Monforte	35- 43
37. Higinia Musiesa Sorrosal	82
38. Francisco Muniesa Casamián	80
39. Eladía Puyoles Sorrosal	72
40. Valero Polo Biel	76- 77
41. Miguel Puyoles Salvador	50
42. José Rivera Sorrosal	47
43. Ramón Salvador López	74
44. Jesús Sancho Continente	63
45. Manuel Serón Tejel	55
46. Domingo Sorrosal Guallarte	11- 24
47. José Sorrosal Lapuente	46
48. Antonio Sorrosal Rivera	36
49. Domingo Subirón Lambca	93
50. Francisco Tella Continente	94
51. Herederos de Pedro Tella	107
52. Manuel Tella Puyoles	69- 99
53. Francisco Tejel Casamián y Angel	92
54. Eivira Tella Pardo	37- 71
55. Fernanda Alvarez Guallarte	87
56. Leonardo Burgos Labrador	16- 88
57. Pascual Burgos Labrador	68
58. Enrique Continente del Tej	6-101
59. Jorge Domínguez Marzal	91
60. Manuela García Minguillón	90
61. Manuel Giménez Continente	101
62. Felipe Lambca Casahorrán	16
63. Manuel Tella Puyoles	99
64. Eustaquio Zapata Hernández	95
65. Viuda de Antonio Aguilar Guiu	62
66. Pilar Artal Alvarez	49
67. Dionisio Continente Carreras	36
68. Casimiro Gonzalvo Alvarez	65
69. Herederos de Felipe Gonzalvo Serón	59

en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2541/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), y del entorno y ambiente propios del mismo.

Es sobradamente conocida la riqueza arqueológica de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, por lo que se hace necesario proceder a la tramitación de diversos expedientes de utilidad pública con el fin de salvar los hallazgos que casualmente se van produciendo.

Especialmente en la llamada Casa del Mithaeo, últimamente adquirida por el Estado, han aparecido restos de casas romanas de época imperial, ricas en mosaicos y pinturas muy bien conservadas. Sin embargo, los restos arqueológicos de mayor interés se hallan en los terrenos inmediatos a dicha Casa de Mithaeo, conocidos actualmente como «Cerca de San Alvin» y sus anejos, por lo que sería de gran interés su adquisición por